



BARANOA, (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2020-00060-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO-OFICIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de pertenencia informándole que el apoderado de la parte demandante solicita fecha para inspección judicial. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (19)
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para inspección judicial en el inmueble objeto del presente proceso.

Pese a lo solicitado, encuentra esta agencia judicial que a la fecha no existe claridad en cuanto a la naturaleza jurídica del inmueble identificado con FMI 040- 221904, toda vez que, en el certificado especial de tradición aportado con la demanda, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se sirve indicar lo siguiente “... **NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo. Cabe advertir que respecto de inmueble objeto de consulta puede tratarse de un predio de naturaleza baldía, que solo se puede adquirir por resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT..**”

Por su parte, revisada la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en informe remitido el 15 de julio de 2021, se informa a este Despacho:

“En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Anotación No.2, se evidencia un acto jurídico de una compraventa contenido en la Escritura No. 102 de 30 de septiembre de 1941 de la Notaria Única de Baranoa, debidamente registrada el 9 de mayo de 1952, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.”

Así visto, de manera oficiosa este Despacho ordenará poner en conocimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla la citada respuesta y ordenará la expedición de un estudio jurídico respecto a la naturaleza del inmueble a efectos de determinar su calidad de privado o baldío. Una vez se obtenga la correspondiente respuesta pasar al despacho para determinar la procedencia de la siguiente etapa procesal.



Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, el informe remitido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) el pasado 15 de julio de 2021 en atención a la naturaleza jurídica del inmueble con FMI 040-221904.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA a efectos de que aporte a este Despacho un estudio jurídico respecto a la naturaleza del inmueble identificado con FMI 040-221904, esto con el fin de determinar si corresponde a un bien de naturaleza privada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 5 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 20 de enero de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria